DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2536428

MINISTERIO DE ENERGÍA

ACLARA DECRETO SUPREMO Nº 15T, DE 2022, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE FIJA DERECHOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN Y FIJA EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN LOS DECRETOS EXENTOS Nºs 185 Y 229, AMBOS DE 2021, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

Núm. 199 exento.- Santiago, 19 de agosto de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "LBPA"; en el decreto ley Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante "LGSE"; en la resolución exenta Nº 412, de 14 de octubre de 2021, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", que aprueba Informe Técnico "Resultado del llamado a Licitación para la Adjudicación de la Construcción y Ejecución de las Obras de Ampliación contempladas en los decretos exentos Nº 293 de 2018, Nº 198 de 2019 y Nº 171 de 2020, todos del Ministerio de Energía", enviada al Ministerio de Energía, en adelante el "Ministerio", mediante el oficio CNE Of. Ord. Nº 722/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, ambos de la Comisión; en el decreto supremo Nº 11T, de 2021, del Ministerio de Energía, que fijó las empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal, contempladas en los decretos exentos Nº 293 de 2018, Nº 198 de 2019 y Nº 171 de 2020, todos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente, el "Decreto 11T/2021"; en el decreto supremo Nº 15T, de 2022, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución, de las obras contempladas en los decretos exentos N°s 185 y 229, ambos de 2021, del Ministerio de Energía, en adelante "Decreto Nº 15T/2022"; en la carta de las empresas Parque Eólico El Arrayán SpA y Don Goyo Transmisión S.A., de fecha 5 de noviembre de 2021; en la carta de fecha 20 de enero de 2023, de la empresa Sonnedix Don Goyo Transmisión S.A.; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95º y 96º de la LGSE, el Coordinador realizó la licitación pública internacional para la adjudicación de la construcción y ejecución de las obras de ampliación fijadas en el decreto exento Nº 293, en el decreto exento Nº 198 y en el decreto exento Nº 171, todos del Ministerio de Energía.

2. Que la Comisión mediante su oficio CNE Of. Ord. Nº 722/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, remitió al Ministerio su Resolución Exenta N° 412, de 14 de octubre del mismo año, que aprueba Informe Técnico "Resultado del llamado a Licitación para la Adjudicación de la Construcción y Ejecución de las Obras de Ampliación contempladas en los decretos exentos Nº 293 de 2018, Nº 198 de 2019 y Nº 171 de 2020, todos del Ministerio de Energía".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, en este contexto, mediante presentación de fecha 5 de noviembre de 2021, las empresas Parque Eólico El Arrayán SpA y Don Goyo Transmisión S.A., solicitaron a esta Secretaría de Estado tener presente la transferencia de activos de transmisión de propiedad de Parque Eólico El Arrayán SpA a Don Goyo Transmisión S.A., y producto de la referida transferencia, tener a esta última empresa como propietaria de la S/E Don Goyo, y en consecuencia como propietaria y mandante de la obra de ampliación denominada "Ampliación en S/E Don Goyo, Seccionamiento Línea Nueva Pan de Azúcar - Punta Sierra y Bypass Línea 2x220 kV Pan de Azúcar - La Cebada", así como de cualquier otra ampliación de la S/E Don Goyo que se decretara en el futuro.

4. Que, revisados los antecedentes presentados por las empresas Parque Eólico El Arrayán SpA y Don Goyo Transmisión S.A., el Ministerio acogió lo solicitado por éstas, situación que se manifiesta en el número 6 de la "Tabla 1: Obras de Ampliación Adjudicadas del Sistema de Transmisión" del numeral 1º del Decreto 11T/2021, se indica a Don Goyo Transmisión S.A. como propietaria de la obra "Ampliación en S/E Don Goyo, Seccionamiento Línea Nueva Pan de Azúcar - Punta Sierra y Bypass Línea 2x220 kV Pan de Azúcar - La Cebada".

5. Que, pese a lo solicitado por las empresas Parque Eólico El Arrayán SpA y Don Goyo Transmisión S.A. en el año 2021, respecto de la obra de ampliación denominada "Ampliación en S/E Don Goyo 220 kV (BPS+BT)", en adelante la "Obra", perteneciente al Sistema de Transmisión Nacional, consignada en el número 5 de la "Tabla 2: Obras de Ampliación Adjudicadas del Sistema de Transmisión" del decreto Nº 15T/2022, esta Secretaría de Estado indicó como empresa propietaria de la instalación objeto de ampliación a Parque Eólico El Arrayán SpA y no a Don Goyo Transmisión S.A.

6. Que, mediante presentación de fecha 20 de enero de 2023, Don Goyo Transmisión S.A., hoy Sonnedix Don Goyo Transmisión S.A., solicitó al Ministerio rectificar el decreto Nº 15T/2022, en el sentido de consignar como propietario de la Obra a Sonnedix Don Goyo Transmisión S.A., acompañando al efecto los antecedentes que respaldaban su petición.

7. Que, dentro de los antecedentes acompañados por la empresa conforme a lo indicado en el considerando anterior, consta que, con fecha 19 de octubre de 2022, se redujo a escritura pública, el repertorio Nº 83.74-2022, otorgada ante el Notario Suplente don Roberto Puga Pino, la junta extraordinaria de accionistas de Don Goyo Transmisión S.A., en la cual Sonnedix Don Goyo Holdings SpA y Sonnedix Parque Eólico El Arrayán SpA en sus calidades de únicos accionistas de la sociedad, acordaron modificar la razón social de la sociedad a "Sonnedix Don Goyo Transmisión S.A.".

8. Que, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, y los antecedentes aportados por la empresa, esta Secretaría de Estado ha constatado la existencia de un error manifiesto de referencia en la individualización del propietario de la Obra, por lo que estima conveniente proceder a la rectificación solicitada.

9. Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario aclarar el error de referencia antes mencionado, máxime teniendo en consideración que la rectificación a que hace referencia el citado artículo 62 de la LBPA no tiene como objetivo dejar sin efecto lo resuelto, sino que tiene únicamente como finalidad rectificar formalmente los errores manifiestos de un determinado acto administrativo, para así facilitar su comprensión y aplicación.

Decreto:

Aclárese en la fila 5 de la "Tabla 2: Obras de Ampliación Adjudicadas del Sistema de Transmisión", del numeral 2º del decreto supremo Nº 15T, de 2022, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución, de las obras contempladas en los decretos exentos Nºs 185 y 229, ambos de 2021, del Ministerio de Energía, consignando como empresa propietaria de la obra de ampliación denominada "Ampliación en S/E Don Goyo 220 kV (BPS+BT)", a "Sonnedix Don Goyo Transmisión S.A." en lugar de "Parque Eólico El Arrayán SpA".

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl